

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL-SCAAV			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D			
CÓDIGO DEL PROYECTO	8121			
META	REALIZAR 59 INFORMES DE CALIDAD DEL AIRE			
CÓDIGO PAA	"2022026-8121"			
FECHA	2026/01/19			

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Por lo anterior, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso de COMPRAVENTA a través de la modalidad Contratación Directa.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 4° del Decreto Distrital 509 de 2009 “<i>Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente</i>” estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto “(...)orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garantizan los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente (...)”. A su vez el artículo 21 del Decreto 509 de 2025 “<i>Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente</i>” señala que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene como objeto: “adelantar los procesos de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectaciones a la calidad del aire, auditiva y visual en el Distrito Capital, ejerciendo actividades de prevención y control sobre los factores de

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	<i>deterioro ambiental relacionados con sus competencias temáticas.. El literal (g) del mencionado artículo le impuso a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual la función de “Programar y priorizar las necesidades de monitoreo, evaluar el funcionamiento de las redes de calidad de aire y ruido del Distrito Capital, modelar y analizar su información y gestionar y publicar sus resultados.”</i>
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	El Plan Distrital de Desarrollo fijó la meta 314-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE ACÚSTICA Y VISUAL, la cual hace parte del proyecto de Inversión No 8121 denominado “<i>Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C</i>” el cual establece como objetivo general “Mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá” el cual tiene, como meta, “Realizar 59 informes de calidad el aire”. Conforme a este propósito de ciudad y específicamente a los lineamientos establecidos en el artículo 6° de la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital a través de su Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) debe realizar el monitoreo de calidad del aire Así las cosas, las autoridades ambientales competentes deberán cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante Resolución 650 de 2010 por el entonces Ministerio de Vivienda y Desarrollo territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Este Protocolo está compuesto por dos manuales: (i) Manual de Diseño en el cual se fija una frecuencia de monitoreo de 24 horas, excepto durante periodos de mantenimiento rutinario o periodos de calibración según corresponda y (ii) Manual de Operación en el cual se indica en el numeral 4.2.6. que cada SVCA (Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire) el cual exige tener un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. El programa de mantenimiento define las acciones generales a seguir para evitar fallas en los equipos, así como para corregir cualquier problema de operación, lo cual redundará en la confiabilidad de los datos, el aseguramiento, y Control de calidad de los datos, además de garantizar la continuidad en la toma de muestra. En cumplimiento de dicha reglamentación, la Secretaría Distrital de Ambiental a través de la SCAAV tiene a su cargo la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ, D.C.- RMCAB, conformada por <u>diecinueve (19) estaciones en operación</u>, y monitorean contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas, de acuerdo con lo establecido en el <i>Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire</i>. Las estaciones de monitoreo, registran permanentemente concentraciones horarias de contaminantes criterio y variables meteorológicas, estas últimas que inciden en el transporte y la dispersión de los contaminantes en la atmósfera de Bogotá, D.C., con la finalidad obtener, validar, consolidar y analizar la información de calidad del aire de la ciudad, así como realizar modelos de pronóstico que pueda indicar las condiciones de prevención, alerta o emergencia, que a su vez sean insumos para la gestión y el seguimiento a la calidad del aire de la ciudad.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	Mediante la Resolución 03516 de 2018 la SDA creó el grupo interno del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la SDA – LABCIMAB, el cual tiene, dentro de sus funciones, la de realizar la toma de muestras, mediciones, monitoreos y análisis de variables ambientales en matrices tales como aire ruido, agua, suelo, residuos peligrosos, biota entre otros, y trabajar en pro del mantenimiento de los sistemas de gestión de la SDA incluyendo el sistema basado en la norma <i>NTC-ISO/IEC 17025: requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración</i>. El artículo cuarto de la Resolución 03516 determinó que el grupo interno de LABCIMAB “<i>será coordinado por el (la) Subdirector (a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual</i>”, por lo que, la RMCAB realiza el monitoreo y análisis de variables adoptadas en la matriz aire estructurada principalmente por el Laboratorio. Igualmente, en el marco de los procedimientos internos que hacen parte del proceso Metrología, Monitoreo y Modelación bajo las funciones del LABCIMAB, se adoptan los requerimientos de la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017, las directrices del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, y los procedimientos internos vigentes para la correcta operación y funcionamiento de la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ, D.C.- RMCAB. Los procedimientos que deben cumplirse son los siguientes: Procedimiento PA10-PR01: Gestión Metrológica para las mediciones, toma de muestras y monitoreo en el Laboratorio Ambiental SDA. • Procedimiento PA10-PR02: Operación de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, cuyo objetivo es dar cumplimiento a los lineamientos para la operación de la RMCAB mediante la descripción detallada de las acciones de mantenimiento, verificación, calibración y/o manipulación a los equipos de monitoreo, sensores y otros equipos. • Procedimiento PA10-PR02-INS1: Manual de Operación y Mantenimiento de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, numeral 3: Mantenimiento de Analizadores, Monitores de Partículas, Sensores y otros equipos. • Procedimiento PA10-PR03: Aseguramiento de Calidad de los Resultados emitidos por el Laboratorio Ambiental SDA". • Procedimiento PA10-PR06: Monitoreo y revisión rutinaria de la operación analizadores, monitores de partículas y sensores meteorológicos, cuyo objetivo es establecer las actividades para comprobar los procesos en la operación, mantenimiento, calibración y verificación de los analizadores de gases, monitores de partículas y sensores meteorológicos, que garanticen la confiabilidad de los datos obtenidos por los equipos de las estaciones de monitoreo de la RMCAB, de acuerdo a lo establecido en los métodos de referencia adoptados, el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, los manuales de los equipos y otros documentos de referencia.
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital propende por el desarrollo sostenible de la ciudad coordinando estrategias que permitan mejorar la calidad del aire. Conforme a lo anterior, la operación de la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ – RMCAB, es la herramienta adecuada para vigilar el comportamiento de la calidad del aire de la ciudad, y para ello, debe liderar y planear estratégicamente la gestión de las actividades y recursos necesarios para su correcto funcionamiento y continua operación de los equipos de monitoreo. En la actualidad la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ - RMCAB, cuenta con equipos de diversas marcas. Los equipos identificados como analizadores de material particulado, analizadores de gases, calibradores dinámicos y generados de aire cero, son de las siguientes marcas: • <u>MET ONE INSTRUMENTS (PM10 - PM2.5), Analizadores de gases (SO, NOX, CO, O)</u> • <u>TELEDYNE API, acrónimo TAPI como se evidencia en la página web del fabricante Calibradores dinámicos. https://store.teledynepaqs.com.</u> Estos equipos funcionan de manera continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, lo que repercute directamente en el desgaste interno de piezas y componentes. El mantenimiento de la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ-RMCAB, se realiza conforme al manual de operación y mantenimiento establecido por el procedimiento interno con el código PA10-PR02-INS1 (Anexo No 1). Este documento abarca todos los procedimientos rutinarios, los cuales incluyen los mantenimientos preventivos y correctivos aplicables a los analizadores de gases, monitores de partículas, generadores de aire cero y calibradores dinámicos. Por su parte, el procedimiento PA10-PR06 “Monitoreo y revisión rutinaria de la operación, analizadores de gases, monitores de partículas y sensores meteorológicos”, establece las rutinas para la revisión y mantenimiento de los monitores de partículas, analizadores de gases, y sensores meteorológicos con la finalidad de determinar los insumos, repuestos o partes necesarios con los que se debe contar para poder llevar a cabo tanto los mantenimientos preventivos como correctivos asegurando la correcta operación y funcionamiento de los equipos, así como también las frecuencias de sustitución de repuestos o insumos de los equipos marca TELEDYNE API y METONE INSTRUMENTS (Anexo No 2). Para el caso concreto, la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ - RMCAB, cuenta con DIECISIETE (17) EQUIPOS marca TELEDYNE API y DIECISEIS (16) EQUIPOS marca METONE para un total de TREINTA Y TRES (33) EQUIPOS en donde se encuentran analizadores de gases (CO, CO2, NO, NOX, NO2, SO2), monitores de partículas (PM2.5 y PM10), generadores de aire cero y calibradores dinámicos. Estos equipos funcionan de manera continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, lo que repercute directamente en el desgaste interno de piezas y componentes.
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

En la realización de los mantenimientos, los diagnósticos determinan los insumos necesarios para poner a punto y operativos los equipos. Por esta razón surge la necesidad de adquirir repuestos y componentes de los equipos que se enlistan a continuación:

MARCA	MODELO	TIPO	CANTIDAD
TELEDYNE API	300E	Analizador de CO	2
TELEDYNE API	200E	Analizador de NOX	2
TELEDYNE API	T200	Analizador de NOX	2
TELEDYNE API	T204	Analizador de NOX	1
TELEDYNE API	T400	Analizador de O3	2
TELEDYNE API	400E	Analizador de O3	3
TELEDYNE API	100E	Analizador de SO2	1
TELEDYNE API	T100	Analizador de SO2	3
MET ONE	BAM 1020-9800	Monitor de partículas PM2.5	9
MET ONE	BAM 1020-9800	Monitor de partículas PM2.5	7
TELEDYNE API	700E	Calibrador Dinámico	2
TELEDYNE API	T700	Calibrador Dinámico	1
TELEDYNE API	701	Generador de Aire Cero	3

Con base en las actividades realizadas, de acuerdo con el procedimiento interno PA10-PR06, el equipo técnico y operativo de la RMCAB (Ingenieros contratistas) realizan un análisis de las fallas y necesidades de insumos y repuestos para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, como resultado de la aplicabilidad de dichos procedimientos se generó el informe de gestión de repuestos e insumos de las marcas MET ONE INSTRUMENTS y TELEDYNE API (enero 2026), en el cual, se relacionan las referencias y cantidades de repuestos, insumos y consumibles con los cuales debe contar la RMCAB para poder llevar a cabo las actividades de verificación y mantenimiento de estos equipos durante la vigencia 2026 (Anexo 3). Adicional a esto, revisada la disponibilidad de insumos y/o repuestos por el Almacén General de la SDA, se evidenció que a la fecha la RMCAB no cuenta con existencia de insumos y repuestos para poder llevar a cabo las actividades de mantenimiento de los monitores y analizadores de gases marca MET ONE INSTRUMENTS y TELEDYNE API (Anexo 6).

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	Por lo anterior, y conforme a las funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV, que tiene a su cargo el proyecto de inversión No 8121 denominado “Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y salvable en Bogotá D.C”, cuyo objetivo general es “Mejorar la calidad del Aire, acústica y Visual en el área urbana de Bogotá”, la cual, tiene asociada la actividad No 14 “Realizar 59 informes de Calidad del Aire”, enmarcada en la meta 314-Implementar un (1) programa para mejorar la calidad del aire acústica y visual, a través del presente proceso, se requiere adquirir insumos y repuestos para los equipos marca TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS de la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ – RMCAB. Adicionalmente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
1.3. Conveniencia	Los equipos de marca TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS fueron adquiridos durante la vigencia 2017, por medio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-LP-20171401 (Licitación Pública No. SDA-LP-051-2017) cuyo objeto contractual fue “Adquirir equipos para la actualización y modernización de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá”, y que actualmente operan de manera continua y permanente durante 24 horas del día, 365 días del año en desarrollo del monitoreo de contaminantes criterio y parámetros meteorológicos, generando un desgaste normal en piezas y partes, se requiere llevar a cabo actividades rutinarias de revisión y mantenimiento por parte de personal técnico y operativo de la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C – RMCAB. Estas actividades y resultados de los mismos generan una demanda de insumos y repuestos para sustituir los componentes deteriorados, mitigar fallas u obsolescencias prematuras de los equipos. De esta forma se garantiza la operación y confiabilidad de los equipos, aparte de extender la vida útil de los monitores de partículas, analizadores de gases y calibradores dinámicos de las marcas TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS. Dando cumplimiento al Literal E, artículo 5 del Decreto Distrital 175 de 2009, con la materialización de la presente contratación, se pretende garantizar que la Red de Monitoreo de Calidad del Aire cuente con los insumos y repuestos necesarios para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos marca TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS. En ese sentido, y teniendo en cuenta que la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C – RMCAB tiene a su cargo la gestión y administración de los equipos y recursos tecnológicos para garantizar el monitoreo, captura, almacenamiento, análisis y visualización de los datos relacionados con el estado de la calidad del aire de la ciudad, se hace necesario adelantar el proceso de contratación con el fin de adquirir insumos y repuestos para los equipos marca TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS.
1.4 Oportunidad	En la actualidad , según lo certificó funcionario encargado de la función de Almacén e Inventario, de la Dirección Administrativa y Financiera (Anexo 6) la entidad no cuenta con disponibilidad de insumos y/o repuestos con los cuales se puedan llevar a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos de equipos marca TELEDYNE API-TAPI y

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	METONE INSTRUMENTS. Por consiguiente, se hace necesario y oportuno proceder con la presente contratación de conformidad con las cantidades establecidas en la ficha técnica, que hace parte integral del presente proceso contractual. Se considera oportuno la celebración del presente proceso, ya que garantiza que la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C –RMCAB cuente con los insumos y repuestos necesarios para poder llevar a cabo las actividades rutinarias de revisión y mantenimiento de acuerdo a los procedimientos PA10-PR02 y PA10-PR06, de esta manera evitar fallas en los equipos, lo que conllevaría a dejar fuera de servicio los equipos, adicional a que no se cuenten con datos de contaminantes criterio, lo que influye directamente en los informes, reportes y alertas sobre el estado de la calidad del aire de la ciudad.			
1.5 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:			
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113100 Analizadores y monitores de gas
	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111900 Instrumentos indicadores y de registro
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES				
2.1 Objeto	ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA TELEDYNE API Y MET ONE INSTRUMENTOS DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ.			
2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Adquisición de insumos y repuestos marca TELEDYNE API- TAPI y MET ONE INSTRUMENTS para los equipos monitores de partículas, analizadores de gases y calibradores dinámicos de la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C. – RMCAB marca TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS , en las cantidades solicitadas y especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento y su respectiva ficha técnica.			
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el	Para el presente proceso de contratación no requiere de autorizaciones y/o permisos y/o licencias y/o estudios técnicos y/o diseños necesarios para la ejecución del objeto del contrato.			

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

presente proceso contractual	
2.4 Cláusulas Ambientales	El contratista deberá allegar el programa de gestión de residuos, de tal manera que dé cuenta de la gestión adecuada de estos al interior de sus instalaciones. Este documento deberá ser allegado durante la ejecución del contrato y será exigido para el pago.
2.5 Obligaciones General del Contratista	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 6. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. 7. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 8. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo. 9. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. 10. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”. 11. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Entregar los insumos y repuestos en el Almacén General de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en Av. Caracas #54-38, de la ciudad de Bogotá D.C. en las cantidades y referencias establecidas en la ficha técnica y demás documentos que integran el proceso, los cuales deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados y en óptimas condiciones de funcionamiento. En caso de entregarse bienes defectuosos, el contratista los reemplazará por nuevos y en las condiciones requeridas por la Entidad en un periodo máximo de 30 días calendario, luego de presentada la solicitud por parte del supervisor del contrato. 2. Presentar un cronograma de ejecución del contrato, en donde se indiquen las fechas en la que se realizarán los trámites de exclusión de IVA, importación de los insumos y repuestos, entrega de estos e ingreso formal al área del Almacén General de la Entidad. 3. Obtener y organizar toda la documentación necesaria para la aprobación del CEI (Certificado de Exclusión del IVA, reglamentados por Decreto 1625 de 2016), para dar inicio al trámite correspondiente de exención del IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para los insumos y repuestos en las cantidades y referencias solicitadas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos que integran este proceso contractual. Esta documentación se debe entregar cinco (5) días calendario luego de la suscripción del acta de inicio, 4. Bajo su dirección y responsabilidad efectuar los correspondientes trámites para la expedición de la certificación de exclusión del impuesto sobre las ventas – IVA, ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. 5. Prestar acompañamiento al supervisor del contrato durante el respectivo trámite de formalización y entrega de los bienes al Almacén General de la SDA. 6. Entregar la garantía expedida por los fabricantes de los consumibles y repuestos adquirido con una vigencia mínima de un (01) año contado a partir de la entrega de los insumos y repuesto. 7. Suministrar los insumos y repuestos nuevos, originales y compatibles con los equipos TELEDYNE API Y MET ONE, conforme a las cantidades, referencias y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica. 8. Aportar al momento de la entrega de los bienes adquiridos, las declaraciones de importación de los elementos según corresponda. 9. Disponer de los recursos físicos necesarios entre este personal, transporte, para garantizar la entrega de manera oportuna de los elementos adquiridos. 10. Atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. 11. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos. 4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin, cuando haya lugar a ello. 5. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.8. Tipo de Contrato	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de COMPRAVENTA regulado por los artículos 1973 y siguientes del Código Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Se estima un plazo de ejecución SEIS (6) MESES para la entrega de los bienes a adquirir y el trámite que requiere el contratista -bajo su responsabilidad y propio riesgo- para la obtención de la certificación ambiental o exclusión de IVA por parte de la ANLA.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución se efectuará en el Almacén General de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en Av. Caracas No. 54-38, de la ciudad de Bogotá D.C.
2.12 Informes	1. Acta suscrita por el CONTRATISTA relacionando los insumos y repuestos entregados, esta debe contener descripción, número de parte o referencia, cantidad y registro fotográfico. 2. Declaraciones de importación de los elementos adquiridos, según corresponda. 3. Garantía expedida por el fabricante o contratista de los insumos y repuestos adquiridos
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

3.1 Contratación directa

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 presenta los casos específicos y excepcionales en los que, según el objeto del contrato, puede efectuarse la selección de los contratistas de manera directa, pese a que la Ley 80 de 1993 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015 la contratación directa es viable **cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En este sentido, mediante certificado expedido por **METONE INSTRUMENTS** (Fabricante) de fecha 04 de febrero de 2022, se indica que: “(...) **SANAMBIENTE S.A.S** (Distribuidor) en Colombia es nuestro representante exclusivo, agente de ventas, entrenamiento y garantía para nuestros productos. SANAMBIENTE S.A.S. está autorizada para el suministro de los equipos y/o repuestos que manufacturamos o distribuimos, así mismo para actuar en nuestro nombre para la presentación de cotizaciones, envío y recibo de documentos, participación en presentación de licitaciones, así mismo autorizamos a SANAMBIENTE S.A.S. para celebrar contratos, suministrar repuestos, insumos y equipos, dar la garantía de nuestros productos por el tiempo que este otorgue y capacitar o entrenar a los clientes sobre el manejo, uso y manipulación de los insumos y/o repuestos para realizar los mantenimientos de nuestros equipos y los cuales distribuye SANAMBIENTE S.A.S. (... El documento cuenta con una vigencia de 5 años, desde la fecha de emisión, es decir, tiene validez hasta el 4 de febrero de 2027 (Anexo No 4.1).

Igualmente, mediante certificado expedido por **TELEDYNE API** (Fabricante) de fecha 14 de enero de 2022, indica que: “(...) **SANAMBIENTE S.A.S.** (Distribuidor), SANAMBIENTE S.A.S. en Colombia es el distribuidor exclusivo y está autorizado para suministrar equipos, repuestos e insumos que fabricamos y distribuimos, también para actuar en nuestro nombre para la presentación de cotizaciones, envío y recepción de documentos, participar en licitaciones, y cualquier tipo de procedimiento de adquisición o compra, además de capacitar o entrenar a los clientes en cuanto al manejo y manipulación de nuestros insumos y/o repuestos con la finalidad de realizar mantenimiento a los equipos que fabricamos y que distribuye SANAMBIENTE S.A.S. También se autoriza a brindar garantía por el tiempo que considere (...)”. Este documento tiene una vigencia de 5 años, es decir hasta el 14 de enero de 2027. (Anexo No 4.2).

Conforme a la anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente en vigencias anteriores ha suscrito los siguientes contratos con este proveedor:

- SDA-CD-20181837 cuyo objeto es: ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE LA RMCAB MARCA TAPI Y MET ONE.
- SDA-20211734 cuyo objeto es: ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA TAPI DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	– SDA-20221995 cuyo objeto: ADQUIRIR EQUIPOS, INSUMOS Y REPUESTOS MARCA TAPI, MET ONE Y ENVITECH DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ. – SDA-CD-20242701 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS. Por consiguiente, SANAMBIENTE S.A.S identificada con Nit: 805.000.004-1 al contar con la representación exclusiva de las marcas METONE INSTRUMENTS y TELEDYNE API, respectivamente en Colombia, se considera que cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015 la contratación directa es viable <u>cuando no exista pluralidad de oferentes</u>, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional
3.2 Motivos que justifican la modalidad de selección	La RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ – RMCAB, como herramienta para vigilar el comportamiento de la calidad del aire de la ciudad, está conformada por DIECINUEVE (19) ESTACIONES en operación dotadas con equipos automáticos de monitoreo para material particulado y gases contaminantes marca METONE INSTRUMENTS y TELEDYNE API (TAPI), se debe adquirir los repuestos e insumos de la misma marca para garantizar su correcto funcionamiento a través de la modalidad de selección “contratación directa” por cuanto dichos elementos son fabricados y distribuidos única y exclusivamente por MET ONE INSTRUMENTS. Inc. Y TELEDYNE API (TAPI). En este sentido, conforme a la causal establecida en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: se evidencia la inexistencia de pluralidad de oferentes ya que mediante certificado expedido por METONE INSTRUMENTS (Fabricante) de fecha 04 de febrero de 2022, se puede establecer que SANAMBIENTE S.A.S es el único proveedor <i>“(…) SANAMBIENTE S.A.S en Colombia es nuestro representante exclusivo, agente de ventas, entrenamiento y garantía para nuestros productos. SANAMBIENTE S.A.S. está autorizada para el suministro de los equipos y/o repuestos que manufacturamos o distribuimos, así mismo para actuar en nuestro nombre para la presentación de cotizaciones, envío y recibo de documentos, participación en presentación de licitaciones, así mismo autorizamos a SANAMBIENTE S.A.S. para celebrar contratos, suministrar repuestos, insumos y equipos, dar la garantía de nuestros productos por el tiempo que este otorgue y capacitar o entrenar a los clientes sobre el manejo, uso y manipulación de los insumos y/o repuestos para realizar los mantenimientos de nuestros equipos y los cuales distribuye SANAMBIENTE S.A.S.” (.... El documento cuenta con una vigencia de 5 años, desde la fecha de emisión, es decir, tiene validez hasta el 4 de febrero de 2027 (Anexo No 4.1).</i> Igualmente, mediante certificado expedido por TELEDYNE API (Fabricante) de fecha 14 de enero de 2022, el proveedor exclusivo de su marca en Colombia es SANAMBIENTE <i>“(…) SANAMBIENTE S.A.S. en Colombia es el distribuidor exclusivo y está autorizado para suministrar equipos, repuestos e insumos que fabricamos y distribuimos, también para actuar en nuestro nombre para la presentación de cotizaciones, envío y recepción de documentos, participar en licitaciones, y</i>

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

4.1 Valor	cualquier tipo de procedimiento de adquisición o compra, además de capacitar o entrenar a los clientes en cuanto al manejo y manipulación de nuestros insumos y/o repuestos con la finalidad de realizar mantenimiento a los equipos que fabricamos y que distribuye SANAMBIENTE S.A.S. También se autoriza a brindar garantía por el tiempo que considere (...). Este documento tiene una vigencia de 5 años, es decir hasta el 14 de enero de 2027 (Anexo No 4.2). Así mismo el OBJETO SOCIAL de SANAMBIENTE LTDA detallado en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, indica entre otros "(...) Prestar los servicios de consultoría, asesoría, capacitación, instalación; operación, mantenimiento, garantía, venta y representación en equipos, repuestos y consumibles; todo para la medición de parámetros ambientales y meteorológicos, y demás afines. (...) "(Anexo No 5. En este sentido y teniendo en cuenta que la empresa SANAMBIENTE LTDA, posee la representación exclusiva de las marcas MET ONE y TELEDYNE API respectivamente en Colombia, se considera que cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015 la contratación directa es viable <u>cuando no exista pluralidad de oferentes</u>, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de un contrato de COMPRAVENTA y procede su celebración con fundamento en las causales de CONTRATACIÓN DIRECTA señaladas.									
	4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN									
	El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$149.895.874) M/Cte sin IVA (ver nota), sin embargo, son incluidos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. No obstante, el valor final será el resultado de las cantidades de los ítems suministrados conforme al valor cotizado. EL PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$149.895.874) M/Cte. sin IVA (ver nota), sin embargo, son incluidos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia 2026, como se indica a continuación: <table> <tr> <th>ID</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE RUBRO / PROYECTO</th><th>VALOR</th></tr> <tr> <td>2026</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>			ID	RUBRO	NOMBRE RUBRO / PROYECTO	VALOR	2026		
ID	RUBRO	NOMBRE RUBRO / PROYECTO	VALOR							
2026										

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	2022-026-8121	023201010030602	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios.	\$149.895.874
	TOTAL PRESUPUESTO			\$ 149.895.874
	El valor del contrato se estimó en la suma señalada, en razón a que una vez realizadas las actividades de revisión rutinaria y mantenimiento preventivo y correctivo de los analizadores de gases, monitores de partículas, generadores de aire cero y calibradores dinámicos marca TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS con los que cuenta la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE – RMCAB de acuerdo al procedimiento interno PA10-PR06, se tiene identificado los insumos que se requieren cambiar periódicamente conforme los manuales de fábrica de los equipos, adicionalmente se han evidenciado fallas en los equipos, debido al deterioro y/o daños de sus componentes internos producto de la continua operación y funcionamiento. Por tanto, se tiene actualizado el listado en el que se relacionan las referencias y cantidades de repuestos, insumos y consumibles con los que cuenta actualmente y con los que debe contar la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE – RMCAB para poder llevar a cabo las actividades de verificación y mantenimiento de estos equipos. Adicional a esto revisada la disponibilidad de insumos y/o repuestos por el Almacén General de la SDA, se evidenció que a la fecha la RMCAB no cuenta con existencia de insumos y repuestos para poder llevar a cabo las actividades de mantenimiento de los equipos marca TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS. (Anexo No 6) Por consiguiente, se solicitó cotización a SANAMBIENTE S.A.S. la cual cuenta con autorización expresa por parte de METONE INSTRUMENTS Y TELEDYNE API., para representar las marcas por medio de la presentación de cotizaciones, servicios y distribución de los productos en Colombia (insumos, repuestos y equipos). De ahí que, como resultado el día 15 de enero de 2026 fue emitida la cotización No COT0202A, por un valor de \$149.895.874 con una validez de 12 días en la cual, se cotizan productos como: filtros, kits de reparación de bombas, lámparas, entre otros repuestos indispensables para llevar a cabo los mantenimientos tanto preventivos como correctivos a los monitores y analizadores de gases marca METONE y TAPI de la RMCAB. (Anexo No 7) NOTA: Los bienes objeto de adquisición se encuentran excluidos del IVA conforme a los artículos 424 numeral 7, 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto Nacional 1564 de 2017, en consonancia con la Resolución 2000 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El soporte de la exclusión del IVA será expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, o quien haga sus veces. Los, equipos y maquinaria objeto del proceso de adquisición serán destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes.			

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	En tal sentido, el proveedor para efectos de obtener el Certificado de Exclusión de IVA – CEI deberá allegar los documentos necesarios para la aprobación del CEI reglamentados por Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1564 de 2017, la Resolución 978 de 2007 y la Resolución 2000 de 2017. Lo anterior con la finalidad de adelantar en conjunto con la SDA el trámite de la certificación de exclusión del IVA de los bienes objeto del contrato descritos en la ficha técnica, estudio previo y demás documentos que componen el presente proceso. En todo caso, el trámite para la obtención del CEI es un riesgo a cargo del futuro contratista, la SDA colabora en el trámite, pero no se hace responsable de su no obtención.
4.2 Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará así: El valor del contrato se pagará en un ÚNICO PAGO el cual se realizará contra entrega de los PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES y la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas. Condiciones generales para el pago. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura y documentos soporte, así mismo, se pagarán únicamente los bienes recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Este pago debe ser presentado junto con la presentación de la factura y se hará efectivo previa programación del PAC y estará sujeto a la entrega de los siguientes documentos: - Informe de actividades debidamente firmado y aprobado por el supervisor del contrato. - Documento denominado “<i>Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión</i>”, o el que haga sus veces, a la terminación del contrato. - Acta de ingreso de los bienes almacén. - Resolución de exclusión de IVA por ser insumos y equipos usados en el monitoreo ambiental, si aplica. - Soporte que acredite el cumplimiento de las cláusulas ambientales. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Presentar cuenta de cobro o factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Nota 1: De acuerdo con la Guía para las compras públicas sostenibles en la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, desde la óptica de la prevención, normatividad y regulación para favorecer los procesos de transformación, que permitan alcanzar estándares ambientales deseados. Para lograr esta transformación es necesario generar señales claras desde las autoridades distritales hacia los sectores productivos y la sociedad en general, de forma tal que su gestión y comportamiento se ajuste de manera armónica el desarrollo sostenible de la ciudad, por tanto, teniendo en cuenta la dinámica de la entidad dentro de

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

la clasificación de bienes y servicios requeridos en la SDA, se enlistan los bienes y servicios que por su grado de incidencia ambiental, o en el ejercicio de su actividad pueden generar impactos sobre el ambiente o los bienes adquiridos inciden sobre este al final de su vida útil. Dentro de los bienes y servicios se encuentran suministro de materiales (repuestos necesarios para los equipos de monitoreo), por lo tanto, el pago este sujeto a la entrega del soporte que acredite el cumplimiento de las cláusulas ambientales (programa de manejo de residuos).

Nota 2: La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Secretaría Distrital de Ambiente. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la entidad o por medios electrónicos dispuestos para esto.

Nota 3: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la prestación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

Nota 4: Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

Nota 5: Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierto en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 6: Los insumos y repuestos que se pretenden adquirir de acuerdo con la solicitud atendida por SANAMBIENTE S.A.S., en virtud de lo cual cotizó la venta y entrega de los insumos y repuestos que se detallan a continuación:

Tabla No 1. INSUMOS Y REPUESTOS DE LA MARCA TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	TARJETA DE RELEVOS (RELAY BOARD)	41350000 *41350100	1	UNIDAD
2	kit recons. bomba knf n811/pu4292 ref:pu0000110	PU0000110	1	UNIDAD
3	kit reconstruccion de bomba teledyne apiref pu0000096	PU 0000096	1	UNIDAD
4	KIT, REPLACEMENT COOLER ASSY	14610000	1	UNIDAD
5	ASSY, SOURCE, IR Bench	9550500	1	UNIDAD
6	ASSY, UV LAMP, BENCH	47760000	1	UNIDAD
7	SCRUBBER, MNO2, BUY, (PA)	FL0000012 *96730000	1	UNIDAD

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	8	Pump, Thomas 607, 115V/60Hz para analizador de NOX modelo 200E	PU0000005 * PU0000047	1	UNIDAD
	9	OZONE LAMP para calibrador modelo 700E	00612-01 * 006120100	1	UNIDAD
	10	ASSY, MOTOR WHEEL HEATER para analizador de CO modelo 300E	6110200	1	UNIDAD
	11	ASSY, UV LAMP, OZONE GENERATOR para calibrador T700	6120100	1	UNIDAD
	12	ASSY, LAMP, O3 BENCH, (05241, CR), BIR	52400000	1	UNIDAD
	13	FILTRO DE PARTICULAS EN TEFLON 47mm PAQ X 50 FILTROS (50X6=300)	450-47-4	4	UNIDAD
	14	Pump service Kit (GAST)	K478 * 680828	2	UNIDAD
	15	END CAP ASSEMBLY	AK526 * 680854	3	UNIDAD
	16	FILTER/MUFFLER	AK840A * 680868	4	UNIDAD
	17	MASS FLOW CONTROLLER (BAM-1020 MODIFICATION)	BX-961	1	UNIDAD
	18	PUMP CONTROLLER, GAST PUMP Ref:BX-139-1	BX-139-1	1	UNIDAD
	19	CINTA FILTRO BAM1020 METONE	460180	120	UNIDAD
	Teniendo en cuenta que los insumos y repuestos a adquirir se usarán para llevar a cabo mantenimientos de equipos utilizados para el monitoreo ambiental, el Contratista adelantará el trámite de solicitud de exclusión del Impuesto sobre las Ventas - IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, con la finalidad que sea otorgado el Certificado de Exclusión de IVA – CEI y de esta manera hacer efectiva la no causación del impuesto al momento de la adquisición de los elementos. Por lo anterior, durante la ejecución del contrato, se radicará ante ANLA la documentación necesaria para la aprobación del CEI y reglamentada por el Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1564 de 2017, la Resolución 978 de 2007 y la Resolución 2000 de 2017, en el marco de los artículos 424 numeral 7 y 428 literales f) e (i). Nota 7: Se aclara que la entidad, en cumplimiento al principio de planeación, cuenta con el CDP que ampara este proceso teniendo en cuenta la decisión contenida en el concepto técnico emitido por la ANLA con respecto a la viabilidad o no de la generación del Certificado de Exclusión de IVA – CEI. Nota 8: Los bienes que se pretenden adquirir bajo este contrato deben surtir trámites de exclusión de IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, debido a que son insumos usados en el montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental, situación que se encuentra regulada en los artículos 424 numeral 7, 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto Nacional 1564 de 2017, en consonancia la Resolución 2000 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.				

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	Nota 9: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales puede pronunciarse en un término no mayor a tres (3) meses sobre la negación o aprobación del trámite de exclusión de IVA. Una vez se cuente con el concepto de aprobación, el proveedor deberá iniciar todos los trámites de importación de los bienes ya que estos provienen de los Estado Unidos, luego una vez ingresados al país deberán surtir trámites de nacionalización, finalmente deberán ser entregados al área del almacén para formalizar su respectivo ingreso. Nota 10: El contratista deberá comprometerse a prestar el acompañamiento necesario para la realización de solicitud de acreditación de exclusión del pago del impuesto del IVA, realizado por la SDA ante la ANLA, en aplicación a lo dispuestos en el Decreto 2532 de 2001, Resolución 978 de 2007 y la Resolución 2000 de 2017, por la cual se establece la forma de presentación ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) las solicitudes de acreditación para la obtención del certificado de exención de IVA de que tratan los artículos 424-7, numeral 4 y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar. Nota 11: El valor a pagar está sujeto a la presentación de la certificación ambiental expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, respecto al beneficio tributario del IVA para los repuestos e insumos objeto de adquisición y al cumplimiento total de las obligaciones contractuales. En el evento en que el trámite de exclusión del IVA ante la ANLA resulte desfavorable, el CONTRATISTA asumirá en su totalidad el costo de ese impuesto, sin que ello implique incremento en el valor del contrato ni reconocimiento adicional alguno a cargo de la SDA Nota 12: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio. Nota 13: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el artículo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las estampillas “PRO-CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creadas mediante Acuerdos 187 y 188 de 2005, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y equivalente a: a. El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PRO-CULTURA”, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.
4.4 Justificación del valor estimado	Se solicitó cotización SANAMBIENTE S.A.S (Distribuidor) representante exclusivo para Colombia de las marcas TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS (Fabricante), y el cual cuenta con autorización expresa por parte de los fabricantes para representar la marca en Colombia. El día 15 de enero de 2025 la empresa SANAMBIENTE S.A.S. remitió la cotización No COT0202A de los ítems solicitados, por un valor de \$149.584.477 con una validez de 12 días en la cual, se cotizan productos como: filtros, kits de reparación de bombas, lámparas, entre otros repuestos indispensables para llevar a cabo los mantenimientos tanto preventivos como correctivos a los monitores y analizadores de gases marca METONE INSTRUMENTS Y TELEDYNE API de la RMCAB (Anexo No 7).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, la justificación de esta **CONTRATACIÓN DIRECTA** se fundamenta en la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Ambiente de adquirir insumos y repuestos para los analizadores de gases, monitores de partículas, calibradores dinámicos, marca **TELEDYNE API (TAPI)** y **METONE INSTRUMENTS** de la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C.- RMCAB**.

Así mismo, es necesario advertir que de acuerdo con lo establecido en el literal g) numeral 4, artículo 2, Ley 1150 de 2007 consagra que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá, entre otros casos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. El Decreto Nacional 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece que no existe pluralidad de oferentes cuando: ***“existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (énfasis propio).***

En concordancia con lo anterior, este proceso de contratación deberá adelantarse bajo la modalidad de contratación **DIRECTA**, pues la empresa **SANAMBIENTE S.A.S** (Distribuidor), es representante exclusivo para Colombia de las marcas **TELEDYNE API (TAPI)** y **METONE INSTRUMENTS** (Fabricante), por tal motivo tiene la autorización de suministrar insumos y repuestos, celebrar contratos, presentar cotizaciones, dar garantía por el tiempo que se otorgue, entre otros.

Así las cosas, se considera viable la contratación con la empresa, para la adquisición de insumos y repuestos marca **TELEDYNE API (TAPI)** y **METONE INSTRUMENTS** para los analizadores de gases, monitores de partículas, y calibradores dinámicos, los cuales, están a cargo y son operados por la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C.- RMCAB**.

6. SUPERVISIÓN

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SUBDIRECTOR(A) DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El (la) supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea)

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

La Secretaría Distrital de Ambiente, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

Ver: Matriz de Riesgo TAPI-METONE

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO.** (X) por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES más.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** (X)
por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) MESES más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”.

El Decreto Distrital 332 de 2020 persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° Modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 “Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado **y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato** y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Para este proceso contractual se pretende realizar una compraventa, mediante contratación directa para **“ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA TAPI Y METONE DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ”**

La razón de efectuar la contratación directa radica en que la marca **TELEDYNE API (TAPI) y METONE INSTRUMENTS**, cuenta con un proveedor exclusivo en Colombia el cual está autorizado para comercializar los insumos y repuestos que se pretenden adquirir bajo este proceso contractual.

El proveedor exclusivo en nuestro país no interviene en la etapa de fabricación, ni con insumos, ni con personal, es por ello que no es posible incluir un porcentaje de participación de mujeres en la ejecución del contrato, puesto que el proveedor exclusivo opera como un intermediario y responsable directo de todos los trámites requeridos para efectuar la compra, por lo tanto, no resulta aplicable propender por la vinculación y mantenimiento de al menos 50% de participación de mujeres en este gremio, resaltando que este proceso contractual es para efectuar la compra de un bien ya fabricado en el plazo establecido, lo que no conlleva *per se* a la generación de nuevas oportunidades de empleo.

12. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar que la descripción de la necesidad, el objeto del contrato y las obligaciones del contratista se enmarcan en un contrato de compraventa del que se extrae como innecesaria la vinculación de personal.

Conforme a lo anterior no se encuentra posible conminar al futuro contratista a que la ejecución de la totalidad del contrato se realice vinculando a personas identificadas como beneficiarias según el numeral 3 de la Directiva 001 de 2011, lo que hace inviable promover el tejido productivo de la economía popular de quienes hayan sido favorecidos de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, por lo que no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las

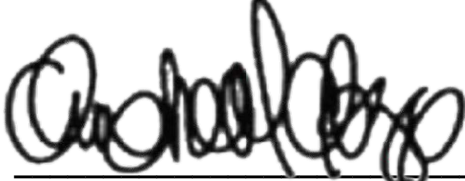
  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

14. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

NO APLICA otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en el presente proceso de selección.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8121, denominado MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



ANDREA CORZO ALVAREZ
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: José Hernán Garavito / Paola Andrea Ortiz Porras *Paola Andrea Ortiz*
Revisó: José Hernán Garavito *José Hernán Garavito*
Revisó: Julio César Gamba Ladino *Julio César Gamba Ladino*
Revisó: Andrés Alejandro Olarte *Andrés Alejandro Olarte*

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE139748 del 4 de julio de 2024
2	Se incluyó Cronograma de flujo de pagos en la forma de pago.	Radicado 2025IE92072 del 30 de abril de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 3 de abril de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 21 de abril de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 30 de abril de 2025